

MECANISMOS PARA AUMENTAR LA EFECTIVIDAD DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL PROCESO CIVIL BRASILEÑO

VERA LÚCIA FEIL PONCIANO¹

INTRODUCCIÓN

La cuestión que ha preocupado a los juristas brasileños es la efectividad del proceso. Pero ¿qué es un proceso efectivo? Un proceso efectivo puede ser considerado aquel en que se consigue no apenas reconocer un derecho material, sino también proporcionarle a su titular el ejercicio de ese derecho en tiempo hábil. Así, de nada sirve que el Poder Judicial diga con rapidez y justicia a quién le pertenece un derecho si no consigue transformar tal pronunciamiento en un bien de la vida. Entonces, poco se resuelve un proceso de conocimiento efectivo si la ejecución de la sentencia no tiene la misma característica.

Sin embargo, hay dificultades en el sistema procesal para el cumplimiento de un crédito en ejecución, mayormente cuando se refiere a una obligación de pagar la cantidad correcta. Generalmente la satisfacción del crédito es perjudicada por los obstáculos en encontrar bienes del deudor que puedan ser embargados.

En ese contexto, el Informe Nro. 32.789-BR del Banco Mundial (2004:19), que analiza el funcionamiento del Poder Judicial brasileño, en el ítem “Solución de Algunos Obstáculos Inmediatos Adi-

¹ Jueza Federal del 8º Juzgado de Curitiba, Estado de Paraná, Brasil. Tribunal Regional Federal de la 4ª Región. Maestría en Sociedades y Derecho - Pontificia Universidad Católica de Paraná/Brasil - Línea de Pesquisa: Justiça, Democracia y Derechos Humanos - Proyecto de Pesquisa: Política Judicial y Administración de la Justicia - Ingreso en marzo de 2007. En marcha.

cionales al Desempeño”, sugiere “Mejorías en el proceso para la ejecución de decisiones judiciales, en especial en el caso de deudas particulares y cobranza de impuestos”. Enfatiza que el embargo o el agravio de bienes parece ser obstáculo en los dos tipos de procesos. Así, propone, entre otras medidas, “la interconexión de registro de inmuebles, de modo que los acreedores no tengan que organizar una cazada virtual para descubrir el paradero de los bienes del deudor” y “la reducción de las restricciones referentes a informaciones sobre cuentas bancarias de los deudores”.

Tales recomendaciones son de hecho apropiadas, puesto que si se trata de cobranza de deuda de valor no basta apenas que el autor de una acción tenga su derecho reconocido. Es necesario, esencialmente, que el acreedor reciba el valor a que tiene derecho por medio de la ejecución de la sentencia. Por lo tanto, algunos mecanismos deben ser adoptados, con el objetivo de que se garantice la efectividad de la ejecución de la sentencia. En Brasil ya han sido implementados algunos mecanismos semejantes a los recomendados por el Banco Mundial.

De esta forma, este trabajo se dispone analizar, de acuerdo con la legislación procesal civil brasileña, qué tipo de mecanismos fueron desarrollados para aumentar la efectividad de la ejecución de la sentencia, como por ejemplo: embargo *online* por medio del sistema Bacen-Jud; requisición *online* de declaraciones de bienes y derechos ante la Secretaría de la Receta Federal de Brasil; bloqueo de vehículos automotores junto al Departamento de Tránsito del Estado; y requisiciones electrónicas de pago y saque directamente en el cajero.

I. EMBARGO EN DINERO ONLINE

En Brasil la legislación procesal civil prevé un orden legal para la realización del embargo (constricción judicial de bienes y derechos) en la ejecución de la sentencia. El artículo 655 del Código de Proceso Civil dispone que el embargo deba observar, en primer lugar, dinero, en efectivo o en depósito o aplicación en una institución financiera.

Hasta el año 2001, cuando el acreedor requería el embargo en dinero depositado en institución financiera, era expedido el oficio a nombre del juez al Banco Central de Brasil, para que le informara sobre la existencia de valores en cuentas o aplicaciones financieras,

o directamente para la institución financiera depositaria, si se conocían el número de la cuenta, la agencia y el banco depositario. Si se localizaba algún valor en depósito o aplicación financiera, el juez determinaba la expedición de mandato de embargo, que era cumplido por el Oficial de Justicia. Así, el embargo era efectuado “en la caja”. Ese trámite tardaba cerca de 60 (sesenta) días.

En el año 2001 con el objetivo de imprimir mayor celeridad y efectividad a la ejecución, como también reducir costos con recursos humanos y materiales en el ámbito del Poder Judicial y del Banco Central de Brasil, considerando que eran procesados manualmente cerca de 600 (seiscientos) oficios enviados diariamente por el Poder Judicial al BACEN, este creó el sistema BACEN-JUD², también conocido por embargo *online*. Enseguida, fue celebrado un Convenio entre el Banco Central de Brasil y el STJ - Superior Tribunal de Justicia, y se ha puesto el sistema a disposición del Poder Judicial brasileño.

El BACEN-JUD es un sistema electrónico que interrelaciona el Poder Judicial y las instituciones financieras, intermediado por el Banco Central, que le posibilita al juez encaminar requisiciones de informaciones y órdenes de bloqueo, desbloqueo y transferencia de valores bloqueados. En síntesis, las requisiciones de informaciones encaminadas por el BACEN-JUD están destinadas a la obtención de las relaciones de agencias y cuentas a nombre de involucrados en procesos judiciales, de extractos y datos de saldos o direcciones, con el fin de que se encuentre un valor para que sea embargado en la ejecución.

El sistema permite: a) la solicitud de informaciones de datos protegidos por secreto bancario, que involucran personas físicas y jurídicas clientes del Sistema Financiero Nacional, sobre la existencia de cuentas corrientes y aplicaciones financieras; b) determinaciones de bloqueo y desbloqueo de cuentas; y c) comunicaciones de determinación y extinción de falencia.

Aunque el sistema BACEN-JUD está siendo utilizado desde el año 2001 por algunos tribunales y jueces, solamente en el año 2005 el

² El Banco Central es el mantenedor del sistema. Es un intermediario entre la autoridad judicial, emisora de las órdenes y las instituciones financieras, a quien cabe atender las requisiciones y las órdenes transmitidas. El Banco Central se ve obligado aun a mantener el sistema en funcionamiento adecuado, prestando servicio de soporte técnico y operacional, aclarando dudas, orientando a los usuarios sobre la utilización de los recursos.

Código de Proceso Civil brasileño pasó a prever el embargo *online*. De esta manera, para posibilitar ese embargo, el artículo 655-A del CPC prevé que el juez, a requerimiento del ejecutor, debe requerir a la autoridad supervisora del sistema bancario (Banco Central de Brasil), preferentemente por medio electrónico, informaciones sobre la existencia de activos a nombre del ejecutado, y puede en el mismo acto determinar su indisponibilidad, hasta el valor indicado en la ejecución. Las informaciones deben ser limitadas a la existencia o no de depósito o aplicación hasta el valor indicado en la ejecución.

El mismo Código dispuso que, efectuado el embargo, es de competencia del ejecutado comprobar que las cantidades bloqueadas/embargadas son inembargables: vencimientos, subsidios, sueldos, salarios, remuneraciones, beneficios de jubilación, pensiones, peculios y montepíos; las cantidades recibidas por liberalidad de tercero y destinadas al sustento del deudor y su familia, las ganancias de trabajador autónomo y los honorarios de profesional liberal.

El sistema de embargo *online* tiene las siguientes funcionalidades:

- a) Inclusión de las respuestas de las instituciones financieras, de forma automatizada, a las consultas del Poder Judicial;
- b) Transferencia de valores bloqueados para cuentas judiciales;
- c) Reducción del plazo de procesamiento de las órdenes judiciales, posibilitando mayor agilidad en el proceso;
- d) Automatización del proceso de transferencia de valores para cuenta de depósito judicial;
- e) Indicación en la pantalla del sistema de la fecha en que la transferencia de valores será efectuada, cuando las instituciones financieras respondan a una orden de transferencia;
- f) Información del saldo bloqueado remaneciente en la respuesta de las instituciones financieras a los bloqueos, para evitar duplicidad de requisiciones de desbloques y transferencias;
- g) Estandarización del procesamiento de las órdenes judiciales por las instituciones financieras;
- h) Actualización por las instituciones financieras de la relación de contactos de sus representantes con el Poder Judicial, que podrán ser visualizados por los jueces por medio de la propia pantalla de respuesta de las órdenes judiciales;
- i) Minimización del trámite de papeles (oficios judiciales);
- j) Seguridad en el procesamiento de las órdenes judiciales;
- k) Actualización de registro de los juzgados.

La utilización del sistema le garantiza al procesamiento de las órdenes judiciales mayor:

- a) Agilidad: porque las órdenes son transmitidas electrónicamente y tienen sus respuestas visibles para el juicio emisor a la mañana del segundo día hábil después que las instituciones la reciben;
- b) Economía: porque disminuye el costo de procesamiento de las órdenes y solicitudes judiciales tanto en el ámbito del Poder Judicial, como en el Banco Central y en las instituciones financieras, y más la reducción de pérdidas de las partes con la mantención por un largo tiempo de los recursos parados;
- c) Seguridad: utiliza recursos modernos de seguridad y criptografía en las transmisiones; y elimina riesgos de fallas provenientes del procesamiento humano, confirmando los campos de digitación y reduciendo los niveles de acceso a la información; y
- d) Control: le permite al Poder Judicial acompañar las respuestas a las órdenes y solicitudes emitidas.

El sistema BACEN-JUD es de uso exclusivo del Poder Judicial, mediante un convenio del Tribunal Superior con el Banco Central³. El juez, debidamente registrado por el tribunal al que pertenece, accede a Internet, en el *sitio* <http://www.bcb.gov.br>, mediante clave individual e intransferible, y solicita informaciones *online* sobre la existencia de cuentas corrientes y aplicaciones financieras de deudores.

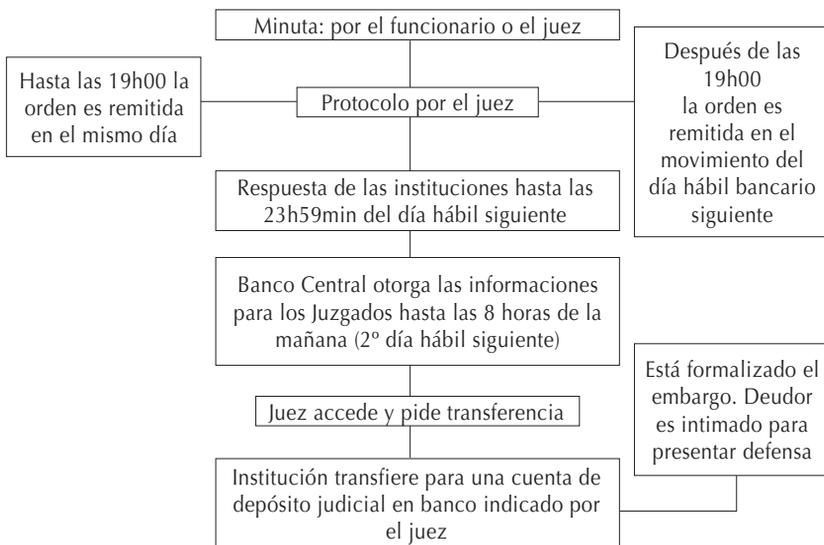
El procedimiento es el siguiente:

- a) Inicialmente, se incluye la minuta por un funcionario de la secretaría o de la escribanía, se llenan los campos necesarios exactamente como lo exige la decisión judicial⁴.
- b) Después de incluida, la minuta es sometida al magistrado, que entonces la protocoliza, tornándola orden judicial con número de protocolo. Si eso se hace hasta las 19 horas, la orden es remitida en el mismo día para las instituciones financieras. Si se realiza después de ese horario, la orden es remitida en el movimiento del día hábil bancario siguiente.
- c) Las instituciones tienen hasta las 23h59min del día hábil si-

³ Los Tribunales de 2ª instancia se adhieren al Convenio realizado por el Tribunal Superior con el Banco Central.

⁴ La minuta es un borrador de la orden o requisición y se prepara con la utilización de un cuadro, que se asemeja a un formulario impreso y contiene campos que deben ser llenados con los datos necesarios a la formalización de la determinación judicial.

- guiente para responder a la orden judicial, pasando las informaciones al Banco Central⁵.
- e) Las computadoras del Banco Central consolidan las informaciones durante la madrugada del segundo día hábil, dejándolas a disposición para los Juzgados hasta las 8 horas de la mañana del mismo día, posibilitándole al magistrado que efectúe las acciones subsecuentes, según su criterio.
 - f) Si se trata de pedidos de extractos, los plazos son los mismos, excepto en relación al envío por las instituciones financieras, el cual se hará en hasta 30 días después del recibimiento de la requisición.
 - g) Si hay saldo disponible, conforme informado por la institución financiera, el magistrado puede determinar la transferencia del valor bloqueado o parte de él para una agencia de un banco depositario, por él especificado. Se abrirá una cuenta a nombre del autor de la acción, utilizada bajo autorización judicial.
 - h) Después de recibir la orden de transferencia, la institución agenda una fecha para efectuar el depósito, informándolo al sistema. El sistema también muestra un mensaje del banco depositario certificándole que la operación fue efectuada.



⁵ La consulta a la respuesta de la orden judicial permite la visualización de las respuestas de las instituciones, así como de las “no respuestas”.

A partir de marzo de 2008 se hizo posible la requisición de informaciones, con la consulta de la relación de agencias y cuentas bancarias existentes, saldo consolidado, direcciones y extractos bancarios de clientes de instituciones financieras.

II. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS *ONLINE*

En Brasil toda persona física o jurídica debe presentar anualmente la Declaración de Impuesto de Renta a la Secretaría de la Receta Federal de Brasil. En dicha declaración son discriminados los bienes y derechos, que son pasibles de embargo en ejecución. Hasta el año de 2006 los jueces requerían, vía oficio en papel, copia de ese tipo de declaración a la Receta Federal, mediante requerimiento del ejecutor, con el objetivo de encontrar bienes y derechos pasibles de embargo para el cumplimiento de la ejecución.

La Secretaría de la Receta Federal de Brasil adoptó el Certificado Digital para que los servicios protegidos por secreto fiscal también fueran atendidos por medio de su página en Internet, con el objetivo de certificar la autenticidad de los emisores y destinatarios de los documentos electrónicos, asegurándoles su privacidad e inviolabilidad. De esta forma, ahora las requisiciones judiciales son encaminadas por el sistema INFOJUD (Informaciones al Poder Judicial) y procesadas en el e-CAC (Centro de Atención al Contribuyente Electrónico) de la RFB. El procedimiento disminuyó el trámite burocrático. La respuesta que llevaba alrededor de 30 días para llegar hasta el órgano judicial, ahora tarda 30 segundos.

Por medio de ese sistema se les posibilita a los magistrados el acceso *online* a los datos registrados y declaraciones de bienes y derechos de personas físicas y jurídicas procesadas en procesos judiciales. Con eso, se eliminan los pedidos realizados por oficios por los magistrados y la transmisión de datos a través de correspondencias impresas. El sistema, básicamente, representa la sustitución de requisiciones de tales declaraciones por oficio. Los jueces mandaban una enorme cantidad de pedidos al Delegado de la Receta Federal. Eso representaba mucho trabajo para la SRF y para el Poder Judicial, además de gastos con la operación (papel, impresión, correspondencia). Ahora, con el nuevo sistema, en vez de enviar un oficio a la SRF, el juez entra a la Internet y obtiene los datos en 30 segundos.

La justicia federal de Paraná fue pionera en la utilización del sistema. Por consiguiente, el primer tribunal a firmar convenio con la

Receta Federal fue el Tribunal Regional Federal de la 4ª Región, permitiéndole a todos los jueces federales y jueces federales sustitutos de las tres secciones judiciales (Rio Grande do Sul, Paraná y Santa Catarina) que tuvieran acceso al sistema. En junio de 2007, la Receta Federal de Brasil (RFB) y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) firmaron un convenio para acceder al INFOJUD.

El sistema es de uso exclusivo para los jueces habilitados en el sistema por el órgano judicial al que pertenecen, que haya firmado el convenio con la Receta Federal, mediante acceso con autenticación por certificación digital en el *sitio* <http://www.receita.fazenda.gov.br>. El Certificado Digital es un archivo incluido en una *SmartCard* o *Token* que identifica al usuario digitalmente.

La obtención del Certificado Digital sigue reglas rígidas de seguridad. Después que el juez evalúa la documentación y la firma, la autoridad certificadora en Brasil (AC-JUS) genera un par de llaves (pública y privada) y libera el Certificado Digital para que sea almacenado en la *SmartCard*, tarjeta con la cual se accede a los datos del INFOJUD.

Después que el juez accede al *sitio* de la Secretaría de la Receta Federal y solicita las declaraciones, los datos se envían directamente a la casilla de correo del juez que los solicitó, con seguridad y confiabilidad, y tarda alrededor de 30 segundos. El juez abre su casilla, imprime la declaración y determina que sea guardada en una carpeta separada en la secretaría (escribanía) del juzgado, pues se trata de un documento protegido por el sigilo fiscal, y tienen acceso a este solamente las partes. En seguida, el ejecutor es intimado para manifestarse sobre el proseguimiento de la ejecución. Si hay bienes descritos en la declaración que puedan ser embargados, se requerirá que sea expedido un mandato de embargo.

Se ha verificado que dicho sistema permite mayor efectividad a la ejecución, facilitando la investigación acerca de la existencia de bienes para fines de embargo.

III. CONSULTA Y BLOQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

En el proceso civil brasileño es común que el ejecutor requiera el embargo sobre vehículos automotores. En el banco de datos del Departamento de Tránsito de cada Estado brasileño están registrados todos los vehículos. Así, en algunos Estados de la Federación ya está

funcionando el convenio entre el Poder Judicial y el DETRAN - Departamento de Tránsito⁶, con el objetivo de acceso a determinadas funcionalidades existentes en el banco de datos de esos órganos, tales como la consulta acerca de la propiedad de vehículos automotores, la realización de bloqueos/restricciones, etc.

La consulta al registro de propietarios de vehículos registrados puede ser realizada por funcionarios del Poder Judicial, debidamente autorizados, que tendrán un registro para control ante el órgano de tránsito estatal. El registro de bloqueo, para fines de embargo, y la liberación del vehículo por orden judicial solamente pueden ser realizadas por los jueces.

El convenio tiene como consecuencia práctica –y positiva para ambas instituciones– evitar el envío de oficios para la búsqueda de vehículos a nombre de deudores, como también para el registro de restricción, cuando ya haya sido embargado el bien. Tales providencias pueden ser efectuadas directamente por el juez, economizando tiempo y, principalmente, posibilitando que la orden judicial sea cumplida con más eficiencia y eficacia, ya que se elimina toda una rutina burocrática consistente en: expedición de oficio, envío por Correo, recibimiento del oficio por el DETRAN, envío a los sectores administrativos, cumplimiento de la determinación por el Órgano de Tránsito, expedición de nuevo oficio con la respuesta al magistrado, envío de esa respuesta por Correo, recibimiento por el protocolo de la Justicia Federal, anexada al proceso y, por fin, la resolución del juez. Esa rutina acarrea un atraso procesal de aproximadamente dos meses, y no ocurre más si se utiliza este sistema.

Se ha verificado que el sistema permite mayor efectividad a la ejecución, facilitando la investigación acerca de la existencia de bienes para fines de embargo. Este sistema, con certeza, es un mecanismo que implica más un avance en el sentido de la mejoría de la prestación jurisdiccional, pues está a favor de una idea de justicia más ágil y eficiente.

IV. REQUISICIONES ELECTRÓNICAS DE PAGO Y SAQUE DIRECTAMENTE EN EL CAJERO

En la ejecución de sentencia contra la Hacienda Pública, los depósitos de los valores destinados a los pagos de precautorios y re-

⁶ En el Estado de Paraná hay un convenio con la justicia federal y la justicia estatal, cuyos jueces acceden al sitio <http://www.detran.pr.gov.br>.

quisiciones de pequeño valor deben ser realizados en institución bancaria oficial, en cuenta remunerada e individualizada para cada beneficiario. El levantamiento de valores depositados a la orden del juicio y aquellos consecuentes de precautorio judicial de naturaleza común dependen de autorización judicial⁷, y será expedido por el juez de la causa. No dependen de autorización judicial los valores pagos por medio de requisiciones de pequeño valor, expedidas por los Juzgados Federales y Juzgados Especiales Federales, y de precautionarios de naturaleza alimenticia procesados en los Tribunales después del 1 de julio de 2004.

La Requisición de Pequeño Valor (RPV) es una requisición de pago de cantidad exacta a la que sea condenada la Hacienda Pública, que no se somete a la sistemática de pago por precautorio. Se considera Requisición de Pequeño Valor (RPV) aquella relativa a crédito cuyo valor actualizado, por beneficiario, sea igual o inferior a: a) sesenta sueldos mínimos, si la deudora es la Hacienda Federal; b) cuarenta sueldos mínimos, o el valor estipulado por la legislación local, si la deudora es la Hacienda Estatal o la Hacienda del Distrito; c) treinta sueldos mínimos, o el valor estipulado por la legislación local, si la deudora es la Hacienda Municipal.

Conforme la Resolución Nro. 30, del 11.6.2007, de la Presidencia del TRF 4ªR, las requisiciones de pago expedidas por los Juzgados Federales y Juzgados Especiales Federales serán remitidas a este Tribunal por vía electrónica. La responsabilidad por la transmisión electrónica de las requisiciones de pago al Tribunal es del Juez que lo requisita (de 1º grado).

Se trata de un subsistema del Siapro (Sistema de acompañamiento procesal) que posibilita el registro y envío electrónico, por los juzgados federales, así como la recepción, por el Tribunal Regional Federal, de datos referentes a los pedidos de precautionarios y requisiciones de pequeño valor contra la Hacienda Pública Federal.

Después la transmisión de la requisición, el juzgado deberá enviar al Tribunal la vía impresa por el sistema, debidamente firmada por el Juez que lo requisita. Será considerado como fecha del auto de la requisición el día del efectivo recibimiento por el Tribunal de la vía impresa y debidamente firmada.

⁷ Orden del juez, por escrito, autorizando al portador a retirar el valor depositado en una cuenta judicial.

Después del registro de las requisiciones de pago en el Tribunal, se les pone un número y los datos referentes a estas, tanto las expedidas electrónicamente como por oficio, estarán disponibles en *Internet* en el sitio <http://www.trf4.gov.br> para examen y acompañamiento de los juzgados que lo requieran, entidades deudoras, partes beneficiarias y sus representantes.

Los comprobantes de pago de los precautorios y requisiciones de pequeño valor son enviados electrónicamente a los Juzgados Federales y Juzgados Especiales Federales por medio del SISCOM - Sistema de Comunicación Electrónica.

Una vez realizado el depósito, la Secretaría de Precautorios del Tribunal le comunica la disponibilidad al Juzgado de la Ejecución, que informará a las partes. Las cuentas en que no haya necesidad de autorización para levantamiento estarán disponibles para saque en la institución bancaria en 5 (cinco) días hábiles después del envío de los demostrativos de pago por el SISCOM, a contar desde el primer día hábil posterior a este envío.

Los saques referentes a precautorios de naturaleza alimenticia y a requisiciones de pequeño valor son realizados independientemente de autorización y son regidos por las normas aplicables a los depósitos bancarios. Los depósitos relativos a precautorios de naturaleza común son liberados mediante autorización expedida por el juez. En ese caso, para efectuar el saque, el beneficiario debe retirar la autorización y dirigirse directamente a la institución bancaria y presentar documento de identidad.

Ese sistema garantiza mayor efectividad a la ejecución de sentencia, teniendo en cuenta que no es necesaria la autorización judicial en las hipótesis antes citadas. Y la requisición electrónica permite que el recibimiento de los valores debidos por la Hacienda Pública sea más rápido. La informatización trajo reducción significativa de los costos de expedición y procesamiento de las requisiciones de pago, economía de papel y tinta de impresora, además de economía de tiempo al llenar formularios y reaprovecho de los datos del proceso en futuros pedidos.

V. CONCLUSIÓN

La efectividad del proceso ha preocupado a los juristas brasileños. En relación a la cobranza de deuda de valor, no basta apenas que

el autor de una acción tenga su derecho reconocido. Es necesario que el acreedor reciba el valor al que tiene derecho por medio de la ejecución de la sentencia. Así, algunos mecanismos deben ser adoptados, con el objetivo de que se garantice la efectividad de la ejecución de sentencia.

Sin embargo, hay dificultades en el sistema procesal para el cumplimiento de un crédito en ejecución. El Informe Nro. 32.789-BR del Banco Mundial sugiere algunos mecanismos para hacer que la ejecución sea más efectiva.

En Brasil ya fueron implementados mecanismos semejantes a los recomendados por el Banco Mundial. El embargo *online* (BACEN-JUD) posibilita que el acreedor obtenga su derecho en menos tiempo que en el embargo común, vía oficial de justicia. Las requisiciones vía BACENJUD garantizan mayor efectividad a las ejecuciones: agilidad, economía, seguridad y control en el procesamiento de las órdenes judiciales.

El Sistema de requisición *online* de declaraciones de bienes y derechos junto a la Secretaría de la Receta Federal de Brasil contribuyó para la efectividad de la ejecución de sentencia, considerándose que los datos se obtienen en 30 (treinta) segundos, lo que antes demandaba como mínimo 30 días.

La consulta al registro de propietarios de vehículos registrados junto a los departamentos de tránsito, el registro de bloqueo, para fines de embargo y la liberación del vehículo por orden judicial también contribuyeron para dicha efectividad, economizando tiempo y, principalmente, posibilitando que la orden judicial sea cumplida con más eficiencia y eficacia, puesto que será eliminada toda una rutina burocrática.

Las requisiciones electrónicas de pago y el saque directamente en la institución financiera (en la caja) también permiten una mayor efectividad de la ejecución.